



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE CONDUCTORES Y MANTENIMIENTO DE LA AMBULANCIA DE REFUERZO PROPIEDAD MUNICIPAL DE CARMONA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 13/10

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de coordinación de conductores y mantenimiento de la ambulancia de refuerzo de propiedad municipal de Carmona.

CPV: 79611000-0 y de 85000000-9 a 85323000-9(excepto 5321000-5 y 85322000-2).

La acción reúne los requisitos del artículo 2,9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de acuerdo con resolución de autorización

2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total de licitación es de **110.000euros**, el cual queda desglosado en:

Precio estimado de: 94.827,59euros y 15.172,41euros correspondiente al IVA.

3. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

4. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

5. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- ù Real Decreto-Ley 13/200, de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local.
- ù Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ù Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ù Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- ù Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como d elas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- ù El pliego de prescripciones técnicas.
- ù El documento en que se formalice el contrato.



6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2010 ya que en todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto a la justificación de la inversión.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

8. Garantías exigibles.

- ù **Provisional:** Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (2.844,83euros)
- ù **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

10. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y teléfono y fax a efectos de notificaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo de **8 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y/o el *Boletín Oficial del Estado*.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente, los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copia autenticada conforme a la legislación aplicable:

1) EL SOBRE A. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, original o copia autenticada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración



jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria o Vicesecretaria de la Corporación con el sello de haber abonado la correspondiente tasa al respecto.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento acreditativo (carta de pago de la Tesorería municipal) constitutivo de la garantía provisional.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO III).

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia financiera:**



Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimos de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo).

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

(Elegir uno o varios de los medios siguientes y especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley)

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En todo caso, deberá presentarse documento acreditativo de estar en posesión de los permisos de conducir de la categoría BTP y C1 de los conductores de plantilla que vayan a prestar el servicio.

8º) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una



declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) **Documentación acreditativa de la creación de empleo:** Los licitadores deberán aportar, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.2 Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre , una *declaración responsable* en la que se haga constar que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras *se encuentre* en situación legal de desempleo de larga duración el cual será requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo.

11º) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán acompañar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

2) **EL SOBRE B.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como (**ANEXO II**).

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse. En particular deberán incluirse los siguientes:

- ù Oferta de fomento de empleo (**ANEXO I**)
- ù Otros documentos que acrediten los criterios de adjudicación.

12. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios ordenados en orden decreciente:

A. Oferta de fomento del empleo	Hasta un máximo de 40 puntos.
B. Nivel de cualificación de los conductores	Hasta un máximo de 20 puntos.
C. Garaje con ambulancia y materiales sanitarios	Hasta un máximo de 20 puntos.



D. Experiencia .	Hasta un máximo de 10 puntos.
E. Oferta económica	Hasta un máximo de 10 puntos.

A. Oferta de fomento del empleo.

Se valorará la capacidad de los licitadores de mantenimiento y creación de empleo, a través del volumen de ocupación dedicado directamente a la prestación del servicio.

El volumen de ocupación constitutiva de la oferta de empleo del licitador, se obtiene del producto del número de trabajos directos (expresado en número de trabajadores/as y categoría laboral) por los días de alta en la Seguridad Social, admitiéndose exclusivamente a los efectos de dicho cómputo las jornadas de trabajo completas dedicadas a la ejecución del contrato.

Se consideran puestos de trabajo directos, aquellos directamente implicados en la prestación del servicio objeto del contrato. No se considerarán los puestos de trabajo de carácter indirecto – personal directivo, administrativo o similar-, ni aquellos que con carácter general, perciben honorarios y rendimientos de trabajo no vinculados a la prestación del servicio.
A la hora de formular la oferta y su posterior valoración se distingue, entre:

- 2.1.- Personal propio de la empresa licitadora, contratado con anterioridad, que se destinará a la ejecución directa del contrato. 10 puntos (C1)
- 2.2.- Nuevas contrataciones de trabajadores/as en situación legal de desempleo que se destinarán a la prestación del servicio y que serán contratados a jornada completa con la duración que se indique en la oferta.30 puntos (C2) (es necesario como mínimo la contratación de un trabajador)

Se incluirá una declaración (ajustada al modelo del **ANEXO I**), suscrita por el titular o representante de la empresa, sobre el número de días de alta en la seguridad social que implicará la ocupación de personas de la ejecución del contrato, distinguiendo, entre los dos tipos de trabajadores descritos en el párrafo anterior.

La puntuación del licitador resulta de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tipos. Para su determinación se otorgará la máxima puntuación a la empresa que mayor volumen de ocupación (número de días de alta en la Seguridad social resultante de multiplicar el número de contratos de cada tipo por su duración) oferte para la ejecución del contrato, y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL= \frac{N^{\circ}DC1}{Mn^{\circ}DC1} \times 10 + \frac{N^{\circ}DC2}{Mn^{\circ}DC2} \times 30$$

PL= Puntuación del licitador

N°DC1= Número de días de alta en la Seguridad Social que oferta el licitador del tipo C1.

Mn°DC1=Mayor número de días de alta en la Seguridad Social ofertado del tipo C1.

N°DC2= Número de días de alta en la Seguridad Social que oferta el licitador del tipo C2.

Mn°DC2=Mayor número de días de alta en la Seguridad Social ofertado del tipo C2.

Para la categoría C2, solo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en el SAE como demandantes de empleo no ocupados.

B.Nivel de cualificación de los conductores. Hasta 20 puntos. Por cada conductor con título de Técnico de Transporte Sanitario mediante curso superior (0,5 punto por cada fracción de 40



horas de cursos relacionados con el puesto).....Hasta 4 puntos por conductor.

C.Por tener garaje en Carmona con ambulancia y materiales sanitarios disponibles o compromiso de tenerlo en el plazo de un mes desde que se adjudique definitivamente el contrato. Hasta 20 puntos.

D.Experiencia de la empresa en el desarrollo de servicios de conducción de ambulancias con soporte vital avanzado. Hasta 10 puntos. Por meses con experiencia en servicios similares0,5 puntos por mes.

E.Oferta mas económica.Hasta 10 puntos.(ANEXO II). La puntuación se determinará a partir de la baja realizada respecto al tipo base de licitación aplicando los siguientes criterios:

- Las ofertas que no supongan baja alguna recibirán cero puntos.
- Las ofertas que superen el tipo base de licitación quedaran excluidas del procedimiento de contratación.
- La oferta mas económica recibirá 10 puntos, valorándose el resto de ofertas de forma inversamente proporcional.
- Se fija como baja máxima admisible la baja media expresada en tanto por ciento con dos cifras decimales más quince puntos porcentuales. Toda oferta cuya baja supere la máxima admisible será considerada temeraria, quedando por ello excluida del procedimiento de contratación.

14. Prioridad en la adjudicación en caso de empate en la valoración de las ofertas. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se establece la prioridad en la adjudicación del contrato en caso de empate, a la proposición presentada por el licitador que en el momento de presentar la proposición tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Asimismo, tendrán prioridad en la adjudicación las ofertas que, estando en igualdad de condiciones con otras, correspondan a empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por 100 de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos citados en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

En caso de que se produzca empate y ninguno de los licitadores presentaran documentos acreditativos de la circunstancia establecida en el párrafo anterior, se dará prioridad a la proposición con más puntuación en el criterio de adjudicación de la oferta de fomento de empleo y, si permaneciera el empate recaería la adjudicación sobre aquella que oferte mayor número de nuevas contrataciones de trabajadores/as en situación legal de desempleo que se destinarán a la ejecución directa del servicio y que serán contratados a jornada completa con la duración que se indique en la oferta.(C2).

Se establecen los siguientes criterios para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

* Precio: De acuerdo con lo previsto en el apartado B de la cláusula anterior.



* Oferta de empleo: Cuando el número total de días de alta en la Seguridad Social a emplear en la ejecución del contrato (incluyendo las nuevas contrataciones y de plantilla), exceda en más de un 20% a la media total de las ofertas válidas que se hayan presentado.

Si el técnico correspondiente identificara valores anormales en las proposiciones lo comunicará a la Mesa de Contratación y se procederá conforme al procedimiento previsto en el artículo 136. 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley **no existe revisión de precios.**

18. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente, fax o correo electrónico a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.



Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

ù **Declaración responsable** de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (**Anexo III**)

ù **Resguardo de haber constituido garantía definitiva (carta de pago de la Tesorería Municipal) y de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación.**

ù **Copia de la oferta de empleo presentada en el Servicio Andaluz de Empleo.** En dicha oferta el contratista ha de hacer constar expresamente que la selección se efectuará, prioritariamente, respecto a aquellos trabajadores que, cumpliendo el perfil necesario para la ocupación del puesto de trabajo, pertenezcan a alguno de los siguientes sectores con dificultad de acceso al mercado laboral, y en el orden de prioridad que se indica a continuación: primero:mujeres; segundo:parados de larga duración conforme a la descripción del párrafo segundo de la cláusula 26 de este pliego, mayores de 45 años, y minusválidos.

El número del personal que se contrate , debe coincidir, como mínimo e ineludiblemente, con la oferta del adjudicatario relativa al número de nuevos trabajadores que se van a contratar para la ejecución del contrato.(COMO MÍNIMO UN TRABAJADOR DE NUEVA CONTRATACIÓN). Así mismo debe coincidir el número de días de alta en la Seguridad Social que se acrediten con la oferta del licitador, tanto en su cómputo global como respecto a cada categoría de contrato y tipo de trabajador.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero de la ley de contratos del sector público.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

20. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

24. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

26. Régimen de pagos.

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 200 y 283 de la LCSP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la LCSP.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

27. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista



necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social y prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

Se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

También constituye condición especial de ejecución del contrato que la contratación de los desempleados debe hacerse, a través de oferta al Servicio Andaluz de Empleo, computándose exclusivamente los contratos de trabajadores desempleados inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en el SAE como demandantes de empleo no ocupados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego o en su caso a la resolución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, durante la ejecución del contrato, de forma mensual, el contratista deberá remitir a la Administración información mensual mediante declaración acreditativa sobre los puestos de trabajo creados, así como de las bajas que se produzcan, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el período de vigencia de sus contratos. Para la validez de dicha declaración, la misma deberá acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente:

Se debe presentar separadamente la documentación de los contratos de desempleados de los contratos del personal de plantilla.

- Deberá coincidir como mínimo el número de personal desempleado contratado con la planificación de recursos humanos presentada por la empresa.
- Los contratos deben presentarse completos, firmados por ambas partes, con la huella de haberlos registrado por el SAE y el objeto de dicho contrato la obra en cuestión tal y como se designa en el expediente. Asimismo el centro de trabajo debe ser Carmona.

Las copias de dichos contratos correctamente presentados deben hallarse compulsadas por el ayuntamiento de Carmona (antes de darle registro de entrada en el mismo)

- Se deberá acreditar mediante la entrega de los TC1 y los TC2 originales de la seguridad social que el personal sigue contratado por el tiempo que se ha establecido en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 3% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.



Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 3% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 3% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

Por la naturaleza del contrato y por la esencialidad y el carácter de la prestación que contiene, no procede la subcontratación del mismo, debiendo ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 283 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución. La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 27 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido a tal efecto por el pliego de condiciones técnicas, en todo caso 1 año desde la recepción.

35. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato.

36. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso – administrativa.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Cano Luis



ANEXO I.

MODELO DE COMPROMISO DE FOMENTO DEL EMPLEO.

Don, con D.N.I. número..... vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre decon CIF....., en calidad de.....

E X P O N E

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO del servicio de coordinación de conductores y mantenimiento de ambulancia, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a los Pliegos que rigen el mismo, presenta la siguiente oferta relativa al volumen total de empleo para la ejecución del servicio:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nombre y nº C.I.F.)

VOLUMEN DE OCUPACIÓN EN EL SERVICIO DE PERSONAL TIPO C1			
CATEGORÍA DE LOS CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS(A)	DÍAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL (B)	VOLUMEN PARCIAL A x B

TOTAL

VOLUMEN DE OCUPACIÓN EN EL SERVICIO DE PERSONAL TIPO C2			
CATEGORÍA DE LOS CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS(A)	DÍAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL (B)	VOLUMEN PARCIAL A x B

TOTAL



**ANEXO II
MODELO DE PRESENTACION DE OFERTA ECONÓMICA**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de coordinación de conductores y mantenimiento de ambulancia de refuerzo de propiedad municipal de Carmona por procedimiento abierto urgente ,oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de _____* n.º de fecha _____ y/o *Boletín Oficial del Estado* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2010.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local